

ANEXO III - 2016

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).  
Recursos Presupuestales para el SPSS 2016

Entidad federativa: **Baja California**

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,007.48			2.75
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	248.01			0.68
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	93.00			0.25
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			666.47	1.82
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup> 1.58 veces la CS <sup>(2)</sup>	1,588.85			
2.1 Recursos por persona 2016 (a) / (e)		1,257.28		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		109.86		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		189.59		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			331.57	0.91
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			221.72	0.61
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			141.98	0.39
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	503.74			1.38

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2016.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2016, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2016 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(1)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA <sup>(2) (3)</sup></b>		<b>1,648,282,629</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,366,938,739
Seguro Médico Siglo XXI		127,893,345
Otros Programas <sup>(4)</sup>		84,201,071
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		69,249,474
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		1,332,192
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		15,965
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		5,232
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,310,995
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA <sup>(2) (3)</sup></b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>1,257.28</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		5,198,749
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		22,302,015
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		47,323
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		117,632
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)</b>		<b>109.86</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)</b>		<b>189.59</b>

Notas:


- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2016 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral II del Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-4-2016 del Anexo IV, ejercicio 2016, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

  
Gabriel O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Baja California

  
Francisco Vera González  
Secretario de Salud y Director General del  
Instituto de Servicios de Salud Pública

Por la Secretaría de Planeación  
y Finanzas del Estado de Baja California

  
Antonio Valladolid Rodríguez  
Secretario de Planeación y Finanzas del  
Estado

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en Baja California

  
César Alejandro Monraz Sustaita  
Director General del Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud